



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001349
OJ. _____ - 17

12-19007

SECRETARÍA GENERAL
19 JUL 2017
HORA 11:29
No. FO.
[Signature]

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2017

Doctor
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico capacidad funcional de los Consejos de Facultad

Respetado Doctor Bustos Parra.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha mayo 2 de 2017 (oficio SG-0368-2017), radicada en esta Oficina el siguiente 5 de mayo, donde enuncia que a efectos de atender cuestionamientos planteados en sesión del Consejo Académico, solicita realizar revisión y análisis respecto a la "...capacidad funcional expresa dada a los Consejos de Facultad para reglamentar la permanencia y los trabajos de grado en los programas de postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, si se tiene por cierto que el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el caso de los estudiantes de pregrado ha reglamentado la permanencia...".

Frente al particular se pone de presente que mediante oficio del 11 de noviembre de 2015 (Oficio No. OJ-2544-2015), dirigido a la Secretaría General, esta dependencia conceptuó sobre el particular, concluyendo que:

"Ante el problema jurídico planteado, relacionado con la competencia del Consejo de facultad para expedir reglamentos internos, tendremos que llegar a concluir que la Facultad a través de su órgano de dirección, representado en el Consejo de Facultad, puede expedir reglamentos acordes a las normas marcos emanadas del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, por ello, la expedición y aplicación de los artículos 11° relacionado con el plazo para terminación de estudios y el artículo 33 sobre las causales de exclusión en el programa de posgrado establecido en el Acuerdo No. 001 de 2009 'Por el cual se establece el reglamento de estudiantes de posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas', expedido por el Consejo de Facultad,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

en mandato del Acuerdo No. 03 de 08 de abril de 1997 y el Acuerdo N° 04 del 26 de febrero de 1996, se encuentra dentro de sus competencias."

Corolario con lo anterior, se tiene que los actos expedidos por dichos Consejos de Facultad gozan de presunción de legalidad, la cual solo puede desvirtuarse por la autoridad judicial competente, lo cual ha sido reiterado por el Consejo de Estado, así:

*"...la presunción de legalidad, legitimidad, validez, ejecutividad o de 'justicia' de que están dotados los actos administrativos y que le da plena eficacia y obligatoriedad a esta manifestación de la actividad de la Administración, supone que todo acto administrativo está conforme al ordenamiento jurídico superior. Se trata, por supuesto, de una presunción legal o iuris tantum y no iuris et de iure, vale decir, que admite prueba en contrario y por lo mismo es desvirtuable ante los jueces competentes."*¹

No obstante lo anterior, dadas las discusiones que se han presentado en diferentes sesiones del Consejo Académico respecto al tema, esta Oficina Asesora Jurídica, en el marco de la tarea que le ha sido asignada consistente en preparar los proyectos de resolución para resolver los recursos de apelación, presentados contra decisiones del Consejo de Facultad de Ingeniería relacionadas con la exclusión de estudiantes de postgrado en aplicación del citado Acuerdo 001 de 2009, considera pertinente recomendar al Consejo Académico, a efectos de lograr una seguridad jurídica frente a la controversia, las siguientes opciones:

- 1) Que cada una de las Facultades remita al Consejo Académico un proyecto de acuerdo reglamentario de los programas de postgrado, en la modalidad de especialización y maestría, que incluya lo relacionado con la permanencia y los trabajos de grado, a fin de que dicho estamento los analice, de ser necesario los compendie y, posteriormente, dé visto bueno al que académica y procedimentalmente sea adecuado a las necesidades actuales de la Universidad, para que el Consejo Superior Universitario expida el correspondiente Acuerdo, una vez allí sea remitido.
- 2) Que el Consejo Académico ratifique, de forma temporal, los acuerdos expedidos sobre la materia por los consejos de facultad de la Universidad, mientras el Consejo Superior Universitario se pronuncia al respecto.
- 3) Frente a la particular y concreta situación de los estudiantes de posgrado que hayan terminado materias y no se hayan graduado, esta Oficina Asesora Jurídica ratifica la recomendación respetuosa

¹ Consejo de Estado. Sala de lo contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Ruth Stella Correa Palacios. Radicación No. 05001-23-31000-1995-00424-01(16503).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

realizada de manera verbal en varias sesiones del Consejo Académico, en el sentido de que se genere una política de amnistía que les permita graduarse.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	15/05/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	15/05/2017	